



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.342-14  
(19 DE MAYO DE 2013)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA TRES (3) LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD  
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES  
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V  
– LOTE 11**

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades legales conferidas mediante la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1.997, Decreto No. 0087 de 1999 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante el Decreto Extraordinario 0203 de marzo 16 de 2001, definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con Unidad de Caja y Personería Jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991. Igualmente determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, es propietario del Lote de Terreno distinguido con el números 11, adquirido mediante escritura pública No, 6417 del 15 de Diciembre de 2005 de la Notaria 2 de Cali aclarada por la escritura pública No. 0763 del Noviembre 27 del 2006 de la Notaria 17 de Cali.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, adelantará el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario en el citado lote de su propiedad ubicado en la Carrera 28E – E2 y Calle 123 A4 – 126, denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V, Lote 11, el cual consiste en una unidad básica de vivienda de Interés Prioritario, con su correspondiente lote de terreno urbanizado, conforme a las especificaciones contenidas en la Cartilla de desarrollo progresivo que se les suministrará a los beneficiarios a la entrega de la solución habitacional.
- Que el citado Proyecto cuenta con Licencia de Urbanismo y Construcción, emitida por la Curaduría Urbana No. 2 de la Ciudad de Cali, mediante la Resolución No. U-76001-2-10-018 del 30 de julio de 2010, que define el proyecto con las manzanas y lotes que más adelante se detallan.
- Que la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, adelantó el proceso de sorteo de ubicación de las viviendas del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V-Lote 11, el cual se realizó, en las instalaciones de la Secretaria de Vivienda Social, ubicadas en la Avenida 5AN No. 20N -08 Edificio Fuente Versailles, Tercer Piso, a los siguientes hogares y en la fecha que a continuación se relaciona:

**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.342-14  
(19 DE MAYO DE 2013)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA TRES (3) LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD  
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES  
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V  
– LOTE 11**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	ASENTAMIENTO	FECHA ACTA DE SORTEO
1	25.379.837	MARIA	PRADO ARAUJO	Brisas del Bosque	20 Enero 2014
2	1.107.050.210	ANA MILENA	ABONIA SANCHEZ	Brisas de Cordoba	17 Febrero 2014
3	31.852.911	JESUS EDITH	CASTILLO GARCIA	Brisas de Navarro	7 Abril 2014

- Que el hogar conformado por el señor WALTER ANDRES CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 16.928.096 titular de la asignación del Subsidio familiar de vivienda y el menor JESUS DAVID CASTILLO GALEANO como beneficiario, según registro civil de defunción con indicativo serial 07097663 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el señor WALTER ANDRES CASTILLO, falleció el 18 de octubre de 2011, situación ante la cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Valle- Centro Zonal Centro, mediante acta de fecha 4 de Mayo de 2012 por medio de la cual se entrega el niño JESUS DAVID CASTILLO GALEANO de 4 años de edad, bajo cuidado a la señora JESUS EDITH CASTILLO GARCIA, con cedula de ciudadanía 31.852.911 en su calidad de abuela paterna del menor.
- Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, mediante Resolución No.0950 del 22 de Noviembre de 2011, asignó 1.985 Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, de los cuales 688 subsidios familiares de vivienda urbana, fueron asignados a hogares del Municipio de Santiago de Cali-Departamento del Valle del Cauca, para aplicarlos al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, entre los cuales se encuentran incluidos los hogares, cuyo monto de asignación de Subsidio Familiar de vivienda se detalla a continuación:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	ASENTAMIENTO	SUBSIDIO FAMILIAR ASIGNADO
1	25.379.837	MARIA	PRADO ARAUJO	Brisas del Bosque	\$11.783.200
2	1.107.050.210	ANA MILENA	ABONIA SANCHEZ	Brisas de Cordoba	\$11.783.200
3	16.928.096	WALTER ANDRES (fallecido), beneficiario el menor JESUS DAVID CASTILLO GALEANO)	CASTILLO	Brisas de Navarro	\$11.783.200

- Que el precio de la unidad básica y el lote urbanizado es de 70 salarios mínimos legales mensuales de la presente vigencia (2013), el cual será





**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.342-14  
(19 DE MAYO DE 2013)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA TRES (3) LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD  
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES  
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V  
– LOTE 11**

cancelado por los hogares beneficiarios, con los aportes del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por FONVIVIENDA, el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social que otorgará el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali y con crédito que otorgará por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

- Que se hace necesario adjudicar tres (3) lotes de terreno y su unidad básica de vivienda a los hogares arriba señalados, quienes cumplen con los requisitos exigidos por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, para ser beneficiarios del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11, que permita gestionar el giro anticipado de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana otorgado por FONVIVIENDA, los cuales tienen vigencia según Resolución No. 0068 del 31 de Enero de 2014, hasta el 30 de Mayo de 2014.
- En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar tres (3) Lotes de Terreno y su Unidad Básica de Vivienda en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario, denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lote 11 a los siguientes hogares:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	LOTE	MZ	UNIDAD DE VIVIENDA
1	25.379.837	MARIA	PRADO ARAUJO	11	7	8
2	1.107.050.210	ANA MILENA	ABONIA SANCHEZ	11	8	8
3	31.852.911	JESUS EDITH (en representación del menor Jesús David Castillo Galeano)	CASTILLO GARCIA	11	8	47

**ARTICULO SEGUNDO:** La unidad básica de vivienda distinguida con el lote y manzana arriba descrito, se encuentran determinados por sus áreas y linderos especiales establecidos en las respectivas escrituras de loteo y las actas de entrega de las soluciones habitacionales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega real y material de la solución de vivienda se efectuará una vez se encuentre debidamente registrada la Escritura Pública de compraventa con hipoteca ante la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali, previa la suscripción del acta de entrega material de inmueble,



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.342-14  
(19 DE MAYO DE 2013)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA TRES (3) LOTES DE TERRENO Y SU UNIDAD  
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES  
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V  
– LOTE 11**

por parte de la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social.

**ARTICULO CUARTO:** El Fondo Especial de Vivienda se reserva el derecho de revocar la adjudicación efectuada por medio de la presente resolución, al hogar que resulte como propietario de predios y que se le compruebe que ha utilizado documentos falsos o información fraudulenta, quien además será investigado por el delito de fraude de subvenciones, conforme lo establecido en el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000, para lo cual el beneficiario acepta la revocatoria. De igual manera será revocada la adjudicación al hogar relacionado en el artículo primero que no se presente a firmar la escritura de compraventa con hipoteca en el momento que se le requiera y gestione los documentos pertinentes para la legalización y desembolso de los Subsidio Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA.


**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de dos mil Catorce (2014)

  
**AMPARO VIVEROS VARGAS**  
Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Area Jurídica  
Revisó: Arq. Marino Ramírez Quintero, Subsecretario PBA   
Elaboró: María Dellanira Montoya Betancourth 